



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

29 MAR 2007

4414

ORDENANZA N°

VISTO

La necesidad de redactar una norma adecuada y actualizada, que priorice al ser humano por sobre el tipo de actividad que realiza; derribando los pre-conceptos incorporados en la sociedad, y aplicando las medidas profilácticas adecuadas; Y

CONSIDERANDO

Que, el trabajo sexual ha sido tributario de distintos significados de acuerdo a condiciones histórico-sociales determinadas. Los límites entre moralidad y enfermedad en estos casos han llevado a la discriminación, cuando por el contrario corresponde la normatización higiénica y sanitaria.

Que, partiendo de hecho que la relación trabajo sexual - y las enfermedades de transmisión sexual, es una relación compleja que no puede ser reducida a una única categoría como la de grupos de riesgo, esto señala y expresa contundentemente la inadecuación y, muchas veces ambigüedad de la categoría de grupos de riesgo que pretende homogeneizar un grupo a partir de una práctica laboral sancionada y valorada peyorativamente. Otro punto a destacar es que el ejercicio de las actividades de esta índole como fenómeno socio-cultural, no puede no estar atravesado por las clases sociales. Como actividad no es exclusiva de una clase social o un género.

Que, teniendo en cuenta esto es que debemos abordar la tarea de prevención fundamentalmente con el sector que se encuentra más desprotegido, estando sujeto a situaciones imponderables propias de la actividad que realizan.

Que, entendiéndose como situaciones imponderables; a aquellas que son dañinas contra el cuerpo, la salud y la vida de la persona que la realiza y de quienes hacen uso de este tipo de servicio.

Que, la salud y la enfermedad no son estáticas, sino dinámicas, por lo tanto, la salud como la enfermedad se ven considerablemente influenciadas por los factores sociales, del ambiente y en este caso de la actividad que se realiza.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

112

29 MAR 2007

ORDENANZA N° 4414

Que, es por lo expuesto, que se debe propender a que el sistema de salud existente, fomenten la salud, a través de acciones que incidan positivamente sobre el bienestar de la persona.

Que, en este caso, la utilización de las Salas de Atención Primaria de la Salud, son sumamente significativas; a los efectos de brindar la asistencia primaria, entendiéndose como tal "la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y acciones prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptadas, puestas a alcance de los individuos de la comunidad, sin discriminación alguna, y de una manera accesible; con el objetivo de apuntalar el concepto de auto responsabilidad, y de prevención hacia uno mismo y su entorno".

Que, "el no querer ver", no representa la solución, al contrario, la agrava en extremo, siendo necesaria la aplicación de medidas profilácticas, y la atención médica sanitaria, con la debida reserva y confidencialidad.

Que, asimismo surge de las consideraciones expuestas, el claro compromiso que se pretende con esta normativa, de defensa de la vida, priorizando a la persona por sobre toda circunstancia.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante Obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, pondrá a disposición las medidas profilácticas a los efectos de prevenir enfermedades de transmisión sexual (HIV, Sífilis, Blenorragia, etc.), a las personas que así lo requieran y que realicen actividades que por sus características puedan estar expuestas a situaciones imponderables.

Artículo 2°.-: A los fines del cumplimiento del artículo precedente, el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, Acción Social y Medio Ambiente, otorgará una Libreta Sanitaria, donde constará los controles Serológicos, ha realizarse en forma mensual y gratuita; todo ello en un marco de reserva y confidencialidad.

JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO ASTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

113

29 MAR 2007

4414

ORDENANZA N°

Artículo 3°.-: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a coordinar acciones con el Programa Provincial de Lucha contra el HIV/SIDA, dependiente de la Dirección General de Programación General y Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes; a los efectos de la realización en forma gratuita, del test voluntario para la detección del HIV/SIDA, y de la información sobre el mismo.

Artículo 4°.-: LA actualización de la Libreta Sanitaria, posibilitará la atención medica-sanitaria integral, a las personas que se encontraran, por la actividad que realizan, en condición de riesgo de contagio de enfermedades sexuales; otorgándoseles, la provisión de medicamentos en forma gratuita si se les detectara alguna patología con esas características.

Artículo 5°.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°.-: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 7°.-: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4414 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-03-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°: 448 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-04-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Esc. Juan Carlos Rodríguez
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°

Artículo 3°: FACILITAR... con el Programa... la Dirección... Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4°: La autorización de la... sanitaria integral... en condiciones de... la protección de... de la información...

Artículo 5°: La presente Ordenanza será... Concejo Deliberante

Artículo 6°: REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal...

Artículo 7°: PUBLICARSE COMUNICACIONES PUBLICAS Y ARCHIVARLAS

DADO EN EL PUNTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

[Large handwritten signature]

| | |
|--|-----------------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | |
| DIRECCION DE DESPACHO | |
| Movimiento de... | |
| Entradas | 03 ABR. 2007 13 |
| Salidas | |

Dr. JOSE L. S. Honorable C

ORDEN
VIS
CON
establ
reque
infer
Orde
regu
es fa
PO
AR